

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LOURDES RUIZ LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA POR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PUEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Con el propósito de fomentar la actitud emprendedora "LA FESE" instrumento el programa Mi primera empresa: "Emprender jugando", a fin de fortalecer la formación profesional de los alumnos de educación superior mediante experiencias prácticas llevadas a cabo en la comunidad de educación primaria, mediante la realización de un proyecto emprendedor, aplicando conocimientos profesionales con el propósito de insertar y fomentar la actitud emprendedora en niños de 5° y 6° de primaria; (en lo sucesivo "EL PROGRAMA"); para ello emitió en el mes de mayo de 2012, una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas a proponer a sus alumnos de nivel licenciatura en tiempo de realizar prácticas, residencias, estancias o estadías profesionales, como candidatos a participar en el Programa, para la obtención de un apoyo económico por un periodo de seis meses, en lo sucesivo la "LA CONVOCATORIA", misma que se agrega al presente Convenio como "Anexo Uno", para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECLARACIONES:

I. -Declara "LA FESE":

I. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número ciento un mil doscientos veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.

I. 2.- Que la Lic. María Lourdes Ruiz Lugo, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento veintitrés de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

I. 3.- Que de acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y Convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

I. -Declara "LA UAEM":

I II. 1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

II. 2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II. 3.- Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II. 4.- Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

III.- De "LA FESE", y "LA UAEM":

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de "EL PROGRAMA" y "LA CONVOCATORIA", y es su voluntad conjuntar esfuerzos para contribuir a su realización; Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre "LA FESE" y "LA UAEM" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo del "Programa Mi Primera Empresa "Emprender Jugando".

SEGUNDA. Para el desarrollo de "EL PROGRAMA", en UNA escuela primaria "LA FESE" depositará mediante transferencia electrónica a "LA UAEM" la cantidad total de \$166,000.00 (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que será distribuida en términos de "LA CONVOCATORIA" y de acuerdo a lo siguiente:

Para el arranque del programa la cantidad de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a:

a) La cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por "Tutor académico" para cada escuela primaria participante (monto único para el desarrollo del programa).

b) La cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para la inversión inicial de ocho empresas o negocios (monto único para el desarrollo del programa).

La cantidad total de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos M.N.), para el apoyo económico de ocho estudiantes aportados en mensualidades de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), durante seis meses, correspondientes a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por estudiante para la realización de sus prácticas residencias o estancias profesionales.

"LA UAEM" se obliga a expedir a "LA FESE", un recibo por cada transferencia bancaria, que reúna los requisitos fiscales vigentes el cual deberá entregar en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de depósito.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA UAEM" se compromete a:

A. Administrar los recursos transferidos por "LA FESE", de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de "EL PROGRAMA".

B. Designar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por "LA FESE", a través del "Catálogo de Beneficiarios" emitido por "LA FESE"; asimismo, integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con "EL PROGRAMA", incluyendo las constancias originales correspondientes a la entrega de los apoyos económicos debidamente firmadas.

C. Entregar a "LA FESE", a partir de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este Convenio, **UN INFORME BIMESTRAL**, en el cual detallará con toda precisión los nombres, edad, domicilios, CURP, grado de estudios y el monto del apoyo económico por estudiante beneficiado por "EL PROGRAMA" y hasta que se concluyan las actividades objeto del mismo; así como recabar la documentación de los estudiantes, con los requisitos estipulados en "LA CONVOCATORIA", y en su caso, efectuar la entrega de los documentos originales que "LA FESE" solicite.

D. Iniciar el desarrollo de "EL PROGRAMA" dentro de la escuela primaria en grupos de 5° y 6° años el 08 de octubre de 2012 concluyéndolo el 19 de abril de 2013.

E. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los beneficiarios de los apoyos económicos objeto de "EL PROGRAMA", en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, suspender el apoyo económico, informando de tal hecho a "LA FESE", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se determine la suspensión del apoyo económico.

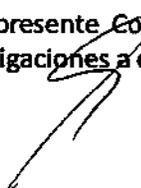
F. En el caso que antecede "LA UAEM" notificará por escrito a "LA FESE", la suspensión del apoyo económico acompañando el escrito mediante el cual la escuela primaria informa la suspensión de las actividades, en tal caso "LA UAEM" propondrá al estudiante sustituto para integrarlo a "EL PROGRAMA",

G. Devolver a "LA FESE" la totalidad de los recursos que no se hubiesen aplicado para los fines de "EL PROGRAMA" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan concluido las actividades previstas.

H. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y requeridas para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por del tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".



QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; "LA UAEM" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "LA FESE", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"LA FESE", designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al Lic. Efraín Juárez González Director de Vinculación Académica.

"LA UAEM" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Extensión y Vinculación

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de "LAS PARTES", objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus Anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las modificaciones a este Convenio y sus Anexos, así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a "LAS PARTES".

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA.-COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y sus Anexos, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado

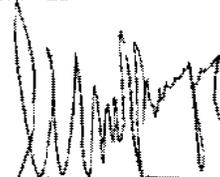
de declaraciones de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como sus Anexos, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, el día veinte del mes de septiembre dos mil doce.

POR "LA FESE"



UC. MARÍA LOURDES RUIZ LUGO
APODERADA GENERAL



LIC. EFRAÍN JUÁREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN ACADÉMICA.

POR "LA UAEM"



DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR



Prop 3 2013

179212

06 10 2013

•

X

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALFOMBE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ESTADO DE MEXICO EN
FECHA 22 de enero del 2013.



11